

05 ABR 2023

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

000756

VISTOS:

1. Ley N° 21.516 de fecha 20 de Diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
2. Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13 de Diciembre de 2022 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2023.
3. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 29 de fecha 15 de Febrero del 2023, con la visación del Asesor Jurídico (s), quien determina procedente autorizar la contratación por vía del Trato Directo, para el servicio de "**SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL**", por un periodo desde 6 meses, por un monto mensual neto de \$57.778.621, a contar del 01 de Marzo hasta el 31 de Agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Comprar Públicas Art. N° 8 letra c), con el siguiente oferente **EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS ASEOS Y ROCES (SERVIMAR LTDA)**, RUT 88.975.900-3.
4. El Acuerdo de Concejo en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de Febrero de 2023, el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar la suscripción del contrato por vía del Trato Directo para el "**SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL**", con el oferente **EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS ASEOS Y ROCES (SERVIMAR LTDA)**, RUT 88.975.900-3, por un periodo desde 6 meses, por un monto mensual neto de \$57.778.621, a contar del 01 de Marzo hasta el 31 de Agosto de 2023.
5. El Decreto Exento N° 462 de fecha 24 de Febrero de 2023, que Aprueba el Trato Directo por un periodo desde 6 meses, por un monto mensual neto de \$57.778.621, a contar del 01 de Marzo hasta el 31 de Agosto de 2023, para el "**SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL**", con cargo al Presupuesto Municipal Vigente año 2023, al oferente **EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS ASEOS Y ROCES (SERVIMAR LTDA)**, RUT 88.975.900-3, quien deberá constituir una Garantía de caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, correspondiente al 5% del valor del contrato.
6. La Ley N° 19.886 "Compras Públicas" y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
7. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de la contratación del servicio "**SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL**".

DECRETO:

1. Modifíquese el punto N° 4 del Decreto Exento N° 462 de fecha 24 de Febrero de 2023, el que debe decir que La **EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS ASEOS Y ROCES (SERVIMAR LTDA)**, RUT 88.975.900-3, deberá constituir una Garantía de caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, correspondiente al valor de una mensualidad del contrato.
2. Modifíquese el punto N° 5 del Decreto Exento N° 462 de fecha 24 de Febrero de 2023, el que debe decir que La **EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS ASEOS Y ROCES (SERVIMAR LTDA)**, RUT 88.975.900-3, Desígnese de Inspector Técnico del servicio "**SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL**", al Jefe de Aseo, Ornato y Medio Ambiente Sr. Gabriel Artigas Garcés en calidad de titular y como suplente a la Sra. Carmen Aravena Rodríguez.

3. Agréguese el punto N° 6, al Decreto Exento N° 462 de fecha 24 de Febrero de 2023, estableciendo como causales de Término Anticipado las que se indican a continuación:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.
- b) Por paralizar el servicio más de 5 días corridos sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Contrato.
- c) Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas a la ejecución del servicio, el personal, equipos usados, etc.
- d) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Por modificación unilateral de los servicios, sin autorización del ITC y en perjuicio de la Municipalidad o de la Comuna.
- f) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviere o siendo persona natural falleciere.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- h) Por calificación "deficiente" del servicio durante 3 meses continuos de ejecución del servicio, considerando los 48 meses de duración.
- i) Por común acuerdo de las partes.
- j) Si el contratista por concepto de multas excediera la cantidad de 75 UF mensuales, conforme a lo dispuesto en el Art. 13.2 de las presentes Bases.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Angol, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía que obre en su poder, salvo cuando exista mutuo acuerdo de las partes, en este caso el cobro de la garantía deberá ser acordada por ambas partes.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del término anticipado del contrato para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

Y como causales de Multas las que se mencionan a continuación:

La Municipalidad puede decidir la aplicación de Sanciones por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.

Se tipificarán los siguientes déficits o faltas, sin que esta tipificación sea limitativa ni taxativa.

- a) Cambiarse de ropa en la vía pública, no usar el uniforme definido en las bases, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público general: 5 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- b) La no provisión de ropa y calzado considerando en éstas, para cada trabajador ya sea por tiempo (oportunamente) y por cantidad, 5 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.
- c) La no justificación de la ausencia de uno o más trabajadores en su lugar de trabajo con las correspondientes licencias médicas o permisos justificados 4 UTM por cada inasistencia injustificada detectada.
- d) El no acatamiento de instrucciones del ITC, sean verbales o escritas, siendo válidas las instrucciones dadas vía correos electrónicos, mensajes de texto, llamada telefónica, mensaje de voz, libro del contrato, etc. Impartidas por el ITC y/o sus inspectores y/o el jefe de servicio. 5 UTM.
- e) Por no presentar los vehículos en perfecto estado o por la ausencia de ellos en la ejecución de los trabajos contratados. 5 UTM por cada evento y día. Por ejemplo: los camiones no pueden tener filtración de lixiviados, etc.

- f) No dejar los recipientes contenedores frente a los domicilios desde los cuales se trajeron 2 UTM cada vez que sea sorprendido.
- g) No recoger la basura que se caiga al trasladar los contenedores al camión recolector o desde el camión. 2 UTM por cada evento sorprendido por el ITC o denunciado (fundadamente) al ITC.
- h) Solicitar dádivas, 3 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- i) No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir: 10 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido, sin perjuicio de la obligación de denunciar siempre que ello se derive la comisión de un ilícito penal.
- j) No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando: 15 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
- k) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.
- l) Pagar al personal salarios inferiores a los consignados en su oferta: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.
- m) Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal, no se permitirá que éstas sean declaradas: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez.
- n) Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta: 5 UTM por persona faltante por día.
- o) Cambiar, sin autorización del ITC, el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato: 10 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
- p) Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado: 15 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
- q) Por la identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por el ITO: 5 UTM por vehículo por día sorprendido.
- r) Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia por:
  - Los equipos: 5 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada.
  - Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esa deficiencia sea detectada.
- s) Por usar vehículos no registrados sin la aprobación del ITC: 15 UTM por vehículo cada vez que se detecte.
- t) Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados: 50 UTM por vehículo sorprendido.
- u) Por efectuar selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos por parte del personal empleado por la empresa. 5 UTM, cada vez que se detecte.
- v) Por aumentar artificialmente el peso y/o volumen de la basura por cualquier método, o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato: 30 UTM cada vez que se detecte.
- w) Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio: 5 UTM por vehículo por cada hora de atraso.
- x) Por recolección incompleta en un recorrido diario: 20 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.

- y) Por no recolectar los residuos en un recorrido diario: 20 UTM por cada sector cada vez que ocurra.
- z) Por no cumplir con el Programa de Lavado de los Equipos y Vehículos: 10 UTM por equipo o vehículo por vez.
- aa) Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para su circulación: 10 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.
- bb) Por cambio de frecuencia del servicio contratado, sin autorización del ITO: 15 UTM por cada sector y por vez que ocurra.
- cc) Por omisión por parte del supervisor de informar a la ITC de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste: 10 UTM.
- dd) Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna: 30 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la Disposición Intermedia y Final de la totalidad de la carga del vehículo.
- ee) Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informados: 5 UTM por caso.
- ff) Por ausencia o no presentación del supervisor del Servicio: 2 UTM por hora de ausencia.
- gg) Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta: 15 UTM por vehículo por día.
- hh) Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a lo indicado: 50 UTM por cada día que se detecte y por cada vehículo.
- ii) Por no cumplir con los plazos indicados por el ITC para la reparación o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público: 10 UTM por cada día de atraso.
- jj) Por no cumplir con las instrucciones dadas en forma anticipada y por escrito en el Libro de Servicio u Oficio enviado por este municipio y por el ITO. 5 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
- kk) Por no ingresar en la fecha correspondiente en el Libro de Servicio: 1 UTM por día de atraso.
- ll) Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por el ITC: 10 UTM por vehículo sorprendido.
- mm) Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos: 10 UTM cada vez que sea sorprendido.
- nn) Por no cumplir el plazo de reajuste de la Garantía: 5 UTM por día de atraso.
- oo) Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación o localización exigidos: 5 UTM por día de falta.
- pp) Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en el Decreto Supremo N° 594 (Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo) al local que sirve de base para las operaciones del concesionario, tales como disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de las pertenencias, servicios higiénicos del personal y duchas dotadas de agua caliente: 5 UTM por deficiencia detectada y por cada día de atraso en cumplir la exigencia.
- qq) Por cualquier incumplimiento de la empresa, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplan labores directamente en el contrato existente con la Municipalidad de Angol, tales como falta de escrituración de contratos de

trabajo, no contar con un registro de asistencia en uso o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan y no supervisar el uso de éstos, no entregar ropa de trabajo, no contar en dependencias de la empresa con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores: 10 UTM por deficiencia detectada y por cada día de incumplimiento.

- rr) Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada por el ITC bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, cuyos valores no podrán superar las 50 UTM.
- ss) Por no cumplir con alguna de las obligaciones de la empresa, especificadas en el punto N° 52 de las Bases Administrativas. 5 UTM por deficiencia detectada o día de incumplimiento.
- tt) Por el no cumplimiento a cualquiera de los puntos de las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas: 5 UTM por cada detección y día de incumplimiento.
- uu) Por el atraso del pago de una multa. 5 UTM por evento.

El ITC deberá verificar que:

- a) Es obligación del Contratista proveer los uniformes e implementación de seguridad a sus trabajadores.
- b) La Municipalidad velará que el Contratista cumpla efectivamente con el uso de la mano de obra que haya contemplado en su oferta.
- c) En el evento que la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, detecte la disminución de la mano de obra en relación al Contrato Vigente, el Contratista estará afecto a una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada trabajador bajo el número ofrecido en la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador deberá en un plazo de 72 horas reemplazar la vacante producida.

El monto máximo por concepto de multas será 50 UTM mensuales, de exceder el Contratista dicho monto durante el periodo indicado (un mes) La Municipalidad estará facultada para poder poner término anticipado al contrato.

El monto de las multas, será calculado en valores netos y se aplicará sobre el monto total en las facturas o boletas próximas, y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se realizará la cobranza directamente al contratista. Los montos percibidos por concepto de multas ingresarán al presupuesto municipal a través de tesorería municipal.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la multa para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.



JENN/AUM/CRL/rbs  
DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes